

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO		TRAMITE					
DOCUMENTOS		APERTURA	RENOVACION	BAJA O SUSPENSIÓN	CAMBIO DE DOMICILIO	CAMBIO DE BIRO	AUMENTO DE GIRO
DOCUMENTOS	Identificación Oficial (Personas Físicas)	√	√	√	√	√	√
	Acta Constitutiva (Personas Morales)	√					
	Alta/Movimiento ante el SAT	√		√	√	√	√
	Licencia de Funcionamiento Municipal del año anterior		√	√			
	Licencia de Uso de Suelo Comercial (Expedida por la Dirección General De Desarrollo Urbano)	√	√		√	√	√
	Anuencia Protección Civil (Expedida por la Dirección de Protección Civil Municipal)	√	√		√	√	√
	Licencia de Anuncio (Expedida por la Dirección General De Desarrollo Urbano)	√			√	√	√
	Anuencia Sanitaria Municipal (Expedida por la Dirección de Salud Municipal)	√	√		*	*	*
	Licencia de Venta de Alcohol o Contrato de Comodato (Giros con venta de alcohol)	*	*		*	*	*
	Documento que acredite la Propiedad	√	√		√		
	Contrato de arrendamiento actual con las identificaciones correspondientes	√	√			√	
	Fotografías del establecimiento (fachada, interior y baño)	√			√		
	Zofemat	*	*		*		
	Dictamen de ecología para el uso y manejo de residuos tóxicos (Talleres mecánicos)	*	*			*	
	Croquis de ubicación del establecimiento (Simple)	√			√		
RECIBOS	Pago del Impuesto Predial vigente	√	√		√	√	√
	Pago de Derechos por Recolección de Basura del ejercicio correspondiente	√	√	√	√	√	√
√ De carácter obligatorio.							
* No aplica en todos los casos, depende del giro del establecimiento.							

Notas:
1.- Los documentos deberán presentarse en copias simples y legibles con sus originales para cotejo.
2.- El pase de caja para el pago de los Derechos de Recolección de Basura, Uso de Vía Pública y Pago de Tenencia de Bicicletas, según el caso, serán emitidos por la Dirección de Ingresos.
3.- Para la entrega de la Licencia de Funcionamiento, el interesado deberá presentarse con identificación oficial y/o carta poder del propietario del establecimiento.

Disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Q. Roo
<p>Artículo 85.- Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales, salvo disposición expresa en contrario, deberán de solicitar su inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio.</p>
<p>Artículo 87.- Las Licencias de Funcionamiento a que se refiere el artículo 88, son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su renovación en los meses de enero y febrero de cada año, para lo cual presentarán solicitud en las formas que para el efecto aprueben las autoridades fiscales municipales.</p>